

N° **24.165** 

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*











# SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060087819	Septiembre 04	3	2023060110647	Septiembre 07	28
2023060087835	Septiembre 04	7	2023060110648	Septiembre 07	30
2023060087855	Septiembre 05	11	2023060110649	Septiembre 07	32
2023060087991	Septiembre 05	14	2023060110650	Septiembre 07	34
2023060088008	Septiembre 06	20	2023060110652	Septiembre 07	36
2023060110645	Septiembre 07	24	2023060110655	Septiembre 07	38
2023060110646	Septiembre 07	26			



RESOLUCION No.



(04/09/2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL, SE REALIZA LA TRANSICIÓN ENTRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y SE CIERRA TEMPORAL Y PARCIALMENTE LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial por la Ley 14 de 1983, la Resolución 1149 del año 2021, por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 del año 2019, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

# **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

Con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El Decreto 148 del año 2020, definió el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

También el Decreto 148 del año 2020 definió el Catastro con enfoque multipropósito como aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 148 del año 2020 y en la Resolución 388 de abril de 2020 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia construyó un nuevo sistema de información catastral, con el propósito, entre otros, de implementar el catastro con enfoque multipropósito y contar con un sistema catastral más robusto que permita mejorar la gestión catastral.



RESOLUCION No.



(04/09/2023)

La Gerencia de Catastro actualmente cuenta con el sistema de información que lleva por nombre Oficina Virtual de Catastro OVC donde se realizan las actividades propias de la gestión catastral.

El alcance del nuevo sistema de información catastral BCGS - Business Cadastral Geographic System – incluye las siguientes funciones: Incorporación del Observatorio inmobiliario, Implementación de servicios digitales, Implementación de la plataforma elearning, Integración con la Superintendencia de Notariado y Registro SNR y con otras Entidades, Homologación de Terceros, Mejor control en la edición geográfica, Implementación de nueva infraestructura en la "nube", Conexión a través de internet, Sistema más ágil, Implementación del modelo LADM-COL para compartir información, adicionalmente se contará con refuerzo de equipo especializado para las ediciones geográficas, mejoras en procesos y procedimientos, Mesa de ayuda para Catastro, línea de atención a la ciudadanía exclusivo para temas catastrales, asesoría tecnológica, técnica y jurídica para procesos y trámites catastrales y Apoyo con personal de Backoffice.

Para llevar a cabo la transición entre sistemas, es necesario suspender la gestión catastral en los 115 municipios que hacen parte de la jurisdicción y competencia del Departamento de Antioquia como autoridad catastral.

La transición entre sistemas, implica la migración y sincronización de las bases de datos (alfanumérica y geográfica) para garantizar la congruencia de los datos; por otro lado, no es conveniente la coexistencia de dos sistemas de información, dado que se podría perder la trazabilidad de los trámites en curso.

Para evitar percances con la información catastral e incorporar en la nueva base de datos la información catastral por municipio, encuentra necesario esta entidad suspender los términos en las actuaciones administrativas de conservación catastral.

El desarrollo de las citadas actividades comporta la suspensión de movimientos en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones, radicar solicitudes, notificaciones y realizar los trámites catastrales en el proceso de conservación catastral.

En fecha del 18 de agosto de la presente anualidad, a través del acto administrativo 2023060086189 se resolvió suspender los términos en actividades de conservación catastral en las fechas del veintidós (22) de agosto al cuatro (04) de septiembre del año 2023, con el propósito de REALIZAR la transición entre los sistemas de información catastral y CERRAR temporalmente la gestión catastral para los siguientes municipios:



RESOLUCION No.



(04/09/2023)

AMAGA, AMALFI, ANDES, ANGOSTURA, ARBOLETES, CÁCERES, EL PEÑOL, FREDONIA, GOMEZ PLATA, GRANADA, GUARNE, JARDIN, JERICÓ, LA CEJA, MONTEBELLO, SABANALARGA, SAN FRANCISCO, SAN JERÓNIMO, SAN LUIS, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SAN ROQUE, SANTA BARBARA, SONSON, TÁMESIS, TÁRSO, TURBO, VALPARAISO, YARUMAL.

No obstante, a la fecha no ha sido posible culminar la migración del quinto grupo de municipios, dado que se han presentado inconsistencias en la migración de la información geográfica, razón por la cual la entidad encuentra inminente ampliar el plazo de suspensión en las actividades de conservación catastral, mientras se realiza la transición entre sistemas de información catastral.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.

#### **RESUELVE**

#### **ARTÍCULO ÚNICO:**

A) Ampliar la suspensión en las actividades de conservación catastral y el cierre temporal y parcial de la gestión catastral de la gerencia de catastro del departamento de Antioquia, hasta el 11 de septiembre del año 2023, en los municipios:

AMAGA, AMALFI, ANDES, ANGOSTURA, ARBOLETES, CÁCERES, EL PEÑOL, FREDONIA, GOMEZ PLATA, GRANADA, GUARNE, JARDIN, JERICÓ, LA CEJA, MONTEBELLO, SABANALARGA, SAN FRANCISCO, SAN JERÓNIMO, SAN LUIS, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SAN ROQUE, SANTA BARBARA, SONSON, TÁMESIS, TÁRSO, TURBO, VALPARAISO, YARUMAL.

Parágrafo primero. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral, se le deberá informar inmediata y claramente que los términos están suspendidos conforme a lo dispuesto en el cronograma y se debe advertir que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado por el cierre del sistema, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición.



RESOLUCION No.



(04/09/2023)

Parágrafo segundo: En el periodo en el que se esté llevando a cabo la migración, tampoco se llevará a cabo la atención al ciudadano o al público, dado que los funcionarios municipales y departamentales deben capacitarse en las nuevas herramientas tecnológicas con el fin de fortalecer y prestar un mejor servicio al público.

Dado en Medellín el 04/09/2023

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ Gerente de Catastro

Proyectó: Juan Felipe Prieto - Abogado - Gerencia de Catastro.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NÚMERO 2023060066231 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 "Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Publica Estímulos UNIDOS por la Participación 2023"

Los secretarios de LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, LA SECRETARIA (E) DE TURISMO, EL SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, EL GERENTE DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA-RIA Y EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en espacial las conferidas por la Ordenanza 21 de 2015, Decreto 0803 del 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

- Que mediante la Resolución N° 2023060066231 del 17 de marzo de 2023 se dio apertura, a la convocatoria pública programa iniciativas y estímulos UNIDOS por la participación 2023
- Que el presupuesto de la Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones para el presente programa se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3300029725 del 15/03/2023	Secretaria de Tecnologías de la	232020209/175H/4-
por valor de \$150.000.000	Información y las	1011/C23012/160039
	Comunicaciones	

3. Que en el numeral 13 de la parte motiva de la mentada resolución quedo expresado "Que el total de los recursos serán distribuidos en hasta 163 proyectos de las iniciativas ganadoras, por el valor asignado en cada una de las lineas, distribuidos de la siguiente manera:

LINEA	COMPONENTE	ESTIMULOS POR COMPONENTE	TOTAL DE ESTIMULOS POR LINEA	TOTAL DE ESTIMULOS POR COMPONENTE	VALOR POR ESTIMULO	TOTAL LINEA
LINEA 4 comunidad interactiva, conectividad digital y comunicaciones	4.1 conectividad	10	10	\$150.000.000	\$15.000.000	\$150.000.000

4. Que mediante la Resolución N° 2023060066231 del 23 de junio de 2023, los secretarios de LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, EL SECRETARIO DE TURISMO, LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA , EL SECRETARIO DE TECNÓLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, LA SECRETARIA .DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, EL GERENTE DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA-RIA Y EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE

#### HOJA NÚMERO 2

DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA asignaron los estimulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Publica Estímulos UNIDOS por la Participación 2023

5. Que en el numeral 7 del considerando erróneamente dice "Que los recursos para la ejecución de los recursos de la presente convocatoria, se encuentran soportados en el siguiente rubro:

POS-PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	AREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP/PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
2320202009	175H	4-1011	C23012	16/0039/004/001	Fortalecimiento de la infraestructura TIC y la conectividad en el departamento de Antioquia	\$100,000,000

- 6. Que el artículo primero de la parte resolutiva dice: "asignar los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la convocatoria pública programa iniciativas y estímulos UNIDOS por la participación 2023", lo anterior conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo con siguiente detalle:
- (...)
  GANADORES LINEA 4: CONECTIVIDAD INTERACTIVA, CONECTIVIDAD DIGITAL Y
  COMUNICACIONES:
- (...)
  7. Que se asignaron recursos para 10 municipios (JAC vereda la Ceibita, JAC vereda Tres Casas, JAC vereda Corrientes, Resguardo Indígena Senú Los Almendros, ASOCOMUNAL Argelia, JAC vereda Potrero, ASCOMUNAL El Santuario, ASOCOMUNAL Necoclí, OAFDERAR y JAC vereda Chiquita), esto es, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), es decir, lo presupuestalmente dispuesto por la secretaria para el programa.
- Que, dentro la resolución de asignación de estímulos quedó un error dentro la parte motiva ya que el presupuesto asignado son CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000,000) y no CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000,000).

En mérito de lo expuesto Los secretarios de LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, LA SECRETARIA (E) DE TURISMO, LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y COMUNICACIONES, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, EL GERENTE DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA-RIA Y EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA.

### RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 7 del considerando de la resolución 2023060066231 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 "Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Publica Estímulos UNIDOS por la Participación 2023" así:

"Que los recursos para la ejecución de los recursos de la presente convocatoria se encuentran soportados en el siguiente rubro:

POS-PRE	CENTRO	FONDO	AREA	ELEMENTO	NOMBRE DEL	VALOR
	GESTOR		FUNCIONAL	PEP/PROYECTO	PROGRAMA	
2320202009	175H	4-1011	C23012	16/0039/004/001	Fortalecimiento	\$150.000.000
	1				de la	
					infraestructura	
	}		1		TIC y la	
					conectividad en	
			i	1	el departamento	
					de Antioquia	

#### HOJA NÚMERO 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia https://antioquia.gov.co/estimulos2023, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y estímulos UNIDOS por la participación, de conformidad con los principios de la función administrativa, especialmente los de publicidad, eficacia, economía y celeridad, consagrados en la Constitución Política de Colombia y la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE VEL ASQUEZ SILVA Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

SANDRA ECHEVERRI DUQUE Secretaria (e) de Turismo

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA Secretario de Inclusión Social y Familia

Andres López Luján

Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

SANTIAGO SIERRA LATJORRE

Secretario de Infraestructura Física

#### HOJA NÚMERO 4

SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente instituto departamental de deportes de Antioquia-INDEPORTES ANTIOQUIA

SERGIQ TRUJILLO TURIZO
Gerente Reforestadora Integral de Antioquia- RIA

NOMBRE FECHA Carolina Chavarria Romero- abogada Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Proyectó: 14/08/2023 Revisaron 15/08/2023 Luis Fernando Salas- Abogado Estímulos- Secretaría deParticipación y Cultura Ciudadana Maria Isabel Londoño - Coordinadora Estímulos -Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: S 2023060087855 Fecha: 05/09/2023

Tipo: RESOLUCIÓN





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **RESOLUCIÓN**

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

#### LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2021070000488 de 2021, el artículo 3° del Decreto 2021070000489 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleados públicos que: "ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado".

- 2. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los cargos por necesidades de servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.
- 3. Mediante solicitud de G+ número 1536 del 25-11-2022 y Protocolo de Justificación para Modificación de Planta de Empleos, la Directora del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaria de Servicios y Suministros, solicitaron la reubicación del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 01, NUC 2000006839, en el cual se encuentra vinculado en Provisionalidad en Vacante Temporal el señor José Israel Álzate Posada, identificado con cédula de ciudadanía número 98.533.920, del Departamento Administrativo de Planeación Gerencia de Catastro para la Secretaria de Servicios y Suministros Subsecretaría Servicios Administrativos, en razón a que dicho empleo será un apoyo para el Almacén General, permitiendo mejorar la distribución de cargas de trabajo y el cumplimiento de sus metas.
- 4. Conforme el estudio técnico realizado, es procedente efectuar la reubicación de la plaza de empleo referida, en aras de optimizar el recurso disponible y contribuir en la atención de las necesidades del servicio.
- 5. Mediante oficio con radicado 2023020025206 del 25 de mayo de 2023, se solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar las modificaciones al presupuesto General del Departamento, con el propósito de trasladar los recursos requeridos en los rubros de nómina, lo cual fue aprobado mediante los Artículos 19 y 20 del CAPITULO VI de la Ordenanza 11 del 26 de junio de 2023.

Página 1 de 3

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO con código 407 grado 01, NUC 2000006839, Id de planta 1980006244, en la cual se encuentra nombrado en Provisionalidad en vacante temporal el señor José Israel Álzate Posada, identificado con cédula 98533920, y cuyo titular es el señor Nicolás Antonio Montoya Calle, identificado con cédula 70512968, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN - GERENCIA DE CATASTRO, para la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

	IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asistencial	
Denominación del Empleo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Código:	407	
Grado:	01	
Nro. de Cargos:	un (1)	
Dependencia:	Donde se ubique el cargo	
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa	

# PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.

# **DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

- Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.
- 2. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.
- Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las 3. indicaciones recibidas y los protocolos establecidos.
- Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en la dependencia, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### **CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

#### Área de Sistemas

Herramientas ofimáticas

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

#### Área de la Educación

Atención a la ciudadanía

### Área Administrativa

- Sistema integrado de gestión

#### Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Constitución Política de Colombia

#### REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad

No requiere experiencia

#### **EQUIVALENCIAS**

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

#### **COMPETENCIAS**

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 2** - De la presente resolución, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

**ARTÍCULO 3** - El contenido de la presente resolución se comunicará al empleado público respectivo.

ARTÍCULO 4 - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PÀULA ANDREA DUQUE AGUDELO SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó / Revisó	Alirio de Jesús Quintero Tangarife / Lina María Patiño Múnera	Técnico Operativo / Profesional Universitario - Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	Ale 25-7.23 HC. LP	25-7-2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Asesora Despacho Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Jodggggl	8505/4/18
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	Hulledetter.	25.7-803
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero	Directora Departamento Administrativo de Planeación		15/08/2013
Aprobó	Mariluz Montoya Tovar	Secretaria de Suministros y Servicios	Jan L	10-08-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



#### **RESOLUCIÓN**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- 2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
- 4. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- 5. Que de conformidad con el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental". Además, se establece dentro de sus funciones la de: "Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia".



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

- **6.** Que la Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Cadena de Suministro, tiene como función "Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo.
- 7. Que el Decreto Nacional 2323 de 2006, específico para la Red Nacional de Laboratorios, consagra en su artículo 8 que esta Red será integrada, entre otros, por los laboratorios de salud pública departamentales como la adscrita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
- 8. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de referencia y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto No. 2323 de 2006 que hace referencia a la complementariedad de los laboratorios municipales de la red; en concordancia con la Resolución Nacional No. 4547 de 1998, tiene como deber realizar análisis de interés en Salud Pública y verificar la calidad de las pruebas realizadas por los laboratorios que integran la Red Departamental, así como difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.
- 9. Que las áreas de microbiología y fisicoquímico de alimentos y ambiente, conforman una parte fundamental en el desarrollo de las actividades de apoyo a la inspección, vigilancia y control sanitario y en la vigilancia de eventos de interés en salud pública, las cuales son funciones misionales a cargo del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia (LDSP).
- 10. Que en estas áreas se realiza vigilancia de alimentos y aguas de consumo humano, a través de la implementación de análisis microbiológicos y fisicoquímicos de diferentes matrices que permiten llevar un control de los factores del consumo y del ambiente que pueden ser considerados elementos de riesgo para la población antioqueña y que deben ser verificados periódicamente con el fin de prevenir la aparición de brotes, intoxicaciones o enfermedades crónicas provocadas por su consumo.
- 11. Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 1646 de 2018, y en el Decreto 2323 de 2006, el LDSP debe garantizar la implementación de la totalidad de las pruebas o ensayos de laboratorio los eventos de interés en salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia, garantizando la capacidad instalada (equipamiento suficiente) requerida por la demanda analítica en el departamento.
- 12. Que los equipos isotérmicos y los equipos auxiliares, objeto de este proceso son requeridos para la incubación de microorganismos en matrices de agua y alimentos, acción que permite el crecimiento de bacterias en condiciones de temperatura ideales para su desarrollo. Los equipos isotérmicos con funciones especiales de vacío y secado son utilizados en el laboratorio para generar condiciones previas a la determinación de los parámetros de humedad y grasa en productos lácteos y derivados cárnicos.
- 13. Que es necesario dotar el Laboratorio Departamental de Salud Pública, toda vez que este no cuenta con la capacidad instalada suficiente para realizar el procesamiento adecuado de varios eventos de interés en salud Publica, entre ellos los equipos isotérmicos que tengan la suficiente capacidad para la incubación y secado del número de muestras que se procesan y que den cumplimiento a los lineamientos establecidos en los métodos de referencia AOAC 2019 (normas internacionales para el análisis de alimentos Asociación Oficial de Química Analítica) implementados en el análisis de humedad y grasa, en lácteos y cárnicos, ni cuenta con el equipo analizador directo de mercurio en alimentos y matrices biológicas, es necesario ejecutar la adquisición de los equipos relacionados en este estudio previo, los cuales serán incorporados a los bienes del Departamento.
- 14. Que como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para el suministro de equipos para el laboratorio departamental adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Socia, que permita desarrollar el siguiente objeto: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA".

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

- 15. Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.
- 16. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
- 17. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°. 15395, cuyo objeto es: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA." asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$697.757.176) IVA incluido, distribuido así:

Lote 1: \$374.394.695 Lote 2: \$323.362.481

Con un plazo de Setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

- **18.** Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
  - Nombre: Fortalecimiento trabajando por la Salud Publica -Laboratorio Departamental Antioquia
  - Código BPIN/BPID: 2020003050167
  - Elemento PEP: 01.0077
  - Vigente hasta: 6 de noviembre de 2023
  - Certificado N° 201600006011
  - Rubro: 2320201004/131D/0-Ol2648/C19031/010077 Ley 1816 Impuesto de Licores
  - Proyecto: 01-0077/003>009 Insumos de Laboratorio
  - CDP: 3600004152 fecha de creación: 01 de agosto de 2023. Valor (\$697.757.176).
- 19. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
- 20. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término en el cual se recibieron treinta y siete (37) observaciones a las especificaciones técnicas y al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta en el formato "RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°15395", publicado el día 5 de septiembre de 2023 a través de la plataforma de SECOP II de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

- 21. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
- 22. Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- 23. Que el proceso de selección está estructurado por lotes, y los presupuestos y especificaciones son independientes, se establece que los presupuestos de cada lote son inferiores a 125.000 dólares, y, en consecuencia, el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES por cada lote en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015. Es decir, que las MIPYMES interesadas en que se limite el proceso, deben allegar los requisitos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para cada lote. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2 del Decreto 142 de 2023 que modifica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- 24. Acorde con lo anterior, el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°. 15395, cuyo objeto es: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA.", no es susceptible de limitación a Mipyme teniendo en cuenta que las dos (2) solicitudes de limitación del proceso a Mipymes presentadas por los proponentes FILTRACIÓN Y ANALISIS SAS y MR Y CIA SAS no cumplen con los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, es decir, dentro de su solicitud no manifestaron el interés de limitar un lote específico en cumplimiento del inciso segundo del artículo 2 del Decreto 142 de 2023, que refiere específicamente a la promoción de la división de procesos de contratación por lotes en los que se facilite la participación de las Mipymes, por lo que el presente proceso de contratación NO se encuentra limitado a Mipymes.
  - Así las cosas, la entidad recibirá ofertas de todas las personas naturales y jurídicas que se crean con capacidad jurídica, técnica y financiera para presentar oferta dentro del presente proceso de selección.
- **25.** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

- **26.** Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente Resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 27. Que, con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060086105 del 18 de agosto de 2023.
- 28. Que, como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-, considera procedente ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA". El presupuesto oficial asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$697.757.176) IVA incluido, distribuido así:

**Lote 1:** \$374.394.695 **Lote 2:** \$323.362.481

Con un plazo de Setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 15395, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	05/09/2023	19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	05/09/2023	19:00
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	07/09/2023	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/09/2023	19:00
Plazo máximo para expedir adendas	11/09/2023	19:00
Presentación de Ofertas	13/09/2023	10:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	13/09/2023	10:10
Informe de presentación de ofertas	13/09/2023	10:30
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	13/09/2023	15:30
Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	18/09/2023	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/09/2023	19:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes  Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal	22/09/2023	09:00



# **HOJA NÚMERO 6**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para		
subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.		
Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	22/09/2023	- 19:00
Apertura de sobre económico	25/09/2023	09:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta LOTE 1 y 2	25/09/2023	10:00
Fecha de inicio subasta LOTE 1	25/09/2023	15:00
Fecha fin Subasta LOTE 1	25/09/2023	15:10
Fecha de inicio subasta LOTE 2	25/09/2023	16:00
Fecha fin Subasta LOTE 2	25/09/2023	16:10
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27/09/2023	19:00
Firma del contrato	29/09/2023	19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	02/10/2023	16:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	02/10/2023	17:00

**TERCERO**: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**QUINTO**: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

**SEXTO**: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	Γ	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Nelson Ferney Osorio – Abogado Contratista	1	Jelson Fairey O.	5/09/2023
Revisó:	Mauricio Velásquez Cuadros – Abogado contratista	9	bunpo lelaquez C	5/09/2023
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		Vieler	5/09/2023
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		11/2	5/09/2023
Los arriba fi	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontr	am	os aiustado a las normas y di	sposiciones legales

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No.15377

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere realizar el proceso de contratación para "Suministrar Insumos y reactivos generales de Laboratorio Clínico para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".
- 2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica.
- 3. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de \$810.862.303 IVA incluido, respaldados con los certificados de disponibilidades presupuestales: CDP No. 3500052783 Fecha de creación: 01/08/2023. Valor: \$768.762.843 Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP Salud Salud Pública Proyecto: 01-0077/003>006 Insumos de Laboratorio y CDP No.3600004153 Fecha de creación: 02/08/2023. Valor: \$42.099.820. Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP Salud Salud Pública Proyecto: 01-0077/003>006 Insumos de Laboratorio.
- 4. Que el día 24 de agosto de 2023 se publicó en el SECOP II Aviso de Convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. 15377.
- 5. Que el proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, por tratarse de un



"Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No.13975"

proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

6. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No.15377 no limitada a mipyme; cuyo objeto es "Suministrar Insumos y reactivos generales de Laboratorio Clínico para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No.15377, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de convocatoria pública		Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones	24 de agosto de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 24 de agosto hasta el 31 de agosto de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
4. Presentación de las respuestas a observaciones al proyecto de pliegos de condiciones al COS	· ·	Departamento de Antioquia
5. Respuesta a las observaciones	05 de septiembre de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección		Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	06 de septiembre 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/



71

"Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No.13975"

	<u> </u>	SECOP II
8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	1	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
Presentación de las respuestas a las observaciones al de pliegos de condiciones al COS	12 de septiembre de 2023	Departamento de Antioquia
10. Respuesta a las observaciones	12 de septiembre de 2023 5:30 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
11. Publicación de adendas	Hasta el 13 de septiembre de 2023 7:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	15 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a> SECOP II
13. Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	15 de septiembre de 2023 a las 10:05 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a> SECOP II
14. Informe de presentación de ofertas	15 de septiembre de 2023 a las 10:15 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a> SECOP II
15. Verificación de requisitos habilitantes	20 de septiembre de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
16. Plazo para subsanar requisitos habilitantes	22 de septiembre de 2023 10:00 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
17. Simulacro de subasta inversa	25 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m.	Plataforma electrónica – SECOP II
18. Publicación del informe de evaluación	2023 a las 5:00 p.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
19. Observaciones a la evaluación	Desde el 26 de septiembre hasta el 29 de septiembre de 2023. 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
evaluación al COS		Gobernación de Antioquia
21. Publicación respuesta a las observaciones de la evaluación e informe consolidado	03 de octubre de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
22. Apertura de sobre económico	04 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m.	Portal Unico de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
23. Certamen para la subasta inversa	04 de octubre de 2023 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica – SECOP II
24. Publicación Resolución de adjudicación o declaratoria de Desierto	Hasta el 09 de octubre de 2023	Portal Unico de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
25. Plazo máximo para la suscripción del contrato	Hasta el 12 de octubre de 2023	Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 8, Dirección Asuntos Legales.



"Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No.13975"

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y la expedición de las Adendas a que haya lugar de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 15377 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO Secretaria Seccional de Salud

NOMBRE FECHA Gabriel Jaime Ramírez - Rol Técnico a yela elsola Proyectó Gloría Elsy Arcila - Rol Logístico María Elena Vélez.- Rol Jurídico Erika Hernández Bolívar Revisó Director Asuntos Legales - Salud Revisó Roberto Gómez Mora Director Laboratorio Departamental Revisó Tatiana María Quiceno Subsecretaria Salud Pública



#### RESOLUCION No.

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, del municipio de CAREPA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 80 del 07/04/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 112 del 20/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la Actualización de Ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, del municipio de CAREPA (ANT.), con Personería Jurídica número 80 del 07/04/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}

CMORENOC 1 de 2



### RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAFACRUA AUDREA VACENCIAN 6.

# CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Cat

{PIE\_CERTICAMARA}

CMÖRENOC 2 de 2



#### RESOLUCION No.

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN BARTOLO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN BARTOLO, del municipio de JARDÍN (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17554 del 01/10/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 508 del 03/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN BARTOLO, del municipio de JARDÍN (ANT.), con Personería Jurídica número 17554 del 01/10/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



### RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍUESE Y CÚMPLASE

CARMONAL AWAREN VALENCER 6.

# CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Cat

DEPARTAMENTAL

 $\{ PIE\_CERTICAMARA \}$ 



#### RESOLUCION No.

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARAMANTA SECTOR MONSERRATE DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARAMANTA SECTOR MONSERRATE, del municipio de JARDÍN (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 412 del 27/12/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 328 del 12/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto.

# **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARAMANTA SECTOR MONSERRATE, del municipio de JARDÍN (ANT.), con Personería Jurídica número 412 del 27/12/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



#### RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMONA ANDREA JAMENOSA G.

# CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE\_CERTICAMARA}

CMORENOC 2 de 2



#### RESOLUCION No.

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO ABAJO DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO ABAJO, del municipio de ANDES (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 650 del 04/02/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 371 del 13/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO ABAJO**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 650 del 04/02/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}

CMORENOC 1 de 2



# RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAFACEMENT AMERICAN G.

# CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y reviso Catalina Moreno Cruz. PU Odca O 06.09.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE\_CERTICAMARA}

CMORENOC 2 de 2



#### RESOLUCION No.

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL POMO LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL POMO LAS PEÑAS, del municipio de JARDÍN (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 437 del 20/09/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 271 del 05/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL POMO LAS PEÑAS, del municipio de JARDÍN (ANT.), con Personería Jurídica número 437 del 20/09/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



# RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATRIGUA ANDREW VALENCEA G

# CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

 $\{ \verb"PIE_CERTICAMARA" \}$ 



#### RESOLUCION No.

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN,** del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 424 del 17/09/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 6 del 22/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

# **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN, del municipio de ANORÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 424 del 17/09/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



# RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATACHUA ANDREA VALENCAN E.

# CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Octobia de Mosecció y revisó Describado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



# RESOLUCION No.

**GOBERNACION** 

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HERRADURA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HERRADURA, del municipio de BARBOSA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2037 del 29/09/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 393 del 26/11/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HERRADURA, del municipio de BARBOSA (ANT.), con Personería Jurídica número 2037 del 29/09/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



# RESOLUCION No.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATACHUA AUDOLFA VALENCAR 6.

# CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



#### RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la señora LUZ AMPARO ECHEVERRI TOBON identificada con cédula de ciudadanía número 39353036, en calidad de REPRESENTANTE de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN PARTE ALTA del municipio de GIRARDOTA (ANT.), constituida el 13/10/2022, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su PERSONERÍA JURÍDICA.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer PERSONERÍA JURÍDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN PARTE ALTA con domicilio en el Municipio de GIRARDOTA (ANT.).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN PARTE ALTA con domicilio en el Municipio de GIRARDOTA (ANT.) para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



### RESOLUCION No.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **LUZ AMPARO ECHEVERRI TOBON** identificada con cédula de ciudadanía número **39353036**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

# COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CATAGINA AMOREA VALENCIA 6

#### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Catalina Moreno Cruz - PU	Varalina Moreno	07/09/2023
Aprobó:	Luis Fernando Pérez Correa- PT	LUIS P. PETEZ	07/09/2023
	declaramos que hemos revisado el documento lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presen		lisposiciones legales





### **AVISA**

Que el día 17 de agosto de 2023, falleció la señora LIBIA DEL SOCORRO MENESES ECHAVARRIA, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 21.445.025; suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor JOAQUIN EMILIO RUIZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.369.313, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

MELISSÁ MEDINA SALAZAR Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2







Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia





### **AVISA**

Que el día 12 de enero de 2022, falleció el señor AGUSTIN AYALA HERNANDEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 519.019; suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor CESAR AUGUSTO AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.387.825, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

MELISSA MEDINA SALAZAR Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2







Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Claudia Lilliana Gallo Mejia Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".